

## RESOLUCIÓN No. 066

(16 de marzo de 2020)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 051 DE 28 DE FEBRERO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO –INVIPASTO-”

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO “INVIPASTO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales: “(...) **Artículo 3.- Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales.** (...)”. El texto resaltado fue declarado Exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1063 de 2000 (...).”

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que mediante Resolución No. 051 de 28 de febrero de 2020, se autorizó a los funcionarios reponer el tiempo laboral de los días lunes seis (06), martes siete (07) y miércoles ocho (08) de abril de 2020, es decir veinticuatro (24) horas, laborando una hora más diaria de la jornada laboral establecida a partir del día lunes dos (02) de marzo hasta el día viernes tres (03) de abril de 2020, desde las 07:30 a.m. hasta las 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.; y al personal de servicios generales que realizan funciones de aseo y cafetería, laborar desde el día lunes dos (02) de marzo hasta el día viernes tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), iniciando la jornada laboral desde las 06:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, mediante Resolución No. 045 de 16 de marzo de 2020, el Doctor German Chamorro de la Rosa, Alcalde del Municipio de Pasto, autorizó a sus funcionarios laborar en jornada continua, de lunes a viernes, de siete (7:00 am) a tres (3:00 pm), a partir del día lunes dieciséis (16) de marzo de 2020, y los días sábado veintiuno (21) y veintiocho (28) de marzo de 2020; y cuatro (04) de abril de 2020, de ocho (8:00 am) a doce y treinta (12:30 pm).

Que atendiendo a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en la Resolución 385 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, y la Directiva Presidencial 02 de 12 de marzo de 2020, se hace necesario modificar la jornada laboral que ya se había adoptado mediante Resolución No.051 de 28 de febrero de 2020.

Que se hace necesario modificar la jornada laboral de INVIPASTO, a raíz de la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, y en aras de prevenir su propagación; razón por la cual se autorizará a los servidores públicos laborar en jornada especial de lunes a viernes, a partir del día lunes dieciséis (16) de marzo, de siete (07:00 am) a tres (03:00 pm), de manera continua.

Que a la fecha se ha compensado diez (10) horas de las veinticuatro (24) horas establecidas en la Resolución No. 051 de 28 de febrero de 2020, quedando pendiente por compensar catorce (14) horas, para no laborar los días lunes seis (06), martes siete (07) y miércoles ocho (08) de abril de 2020; por lo cual se compensará ese tiempo los días sábado veintiuno (21) y veintiocho (28) de marzo; y cuatro (04) de abril de 2020, laborando de ocho (8:00 am) a doce y treinta (12:30 pm).

Que frente al personal de Servicios Generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería se les autoriza a laborar en jornada continua, de lunes a viernes, de seis (06:00 am) a dos (02:00 pm) a partir del lunes dieciséis (16) de marzo de 2020; y los días sábado veintiuno (21) y veintiocho (28) de marzo; y cuatro (04) de abril de 2020, de siete (7:00 am) a once y treinta (11:30 am).

Que en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria, se insta a todo el personal del Instituto, a practicar medidas de autocuidado que ha establecido la Organización Mundial de la Salud, y el Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia, las cuales deben ser acatadas por todos los actores públicos, para evitar la propagación del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO-,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 051 de 28 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“Autorizar a los funcionarios del Instituto laborar en jornada continua, de lunes a viernes, de siete (7:00 am) a tres (3:00 pm), a partir del día lunes dieciséis (16) de marzo de 2020 y los días sábado veintiuno (21) y veintiocho (28) de marzo; y cuatro (04) de abril de 2020, de ocho (8:00 am) a doce y treinta (12:30 pm).”

**ARTICULO SEGUNDO.** - Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 051 de 28 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"Autorizar al personal de Servicios Generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería, laborar en jornada continua, de lunes a viernes, de seis (06:00 am) a dos (02:00 pm) a partir del lunes dieciséis (16) de marzo de 2020; y los días sábado veintiuno (21) y veintiocho (28) de marzo; y cuatro (04) de abril de 2020, de siete (7:00 am) a once y treinta (11:30 am)."

**ARTÍCULO TERCERO.** - Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 051 de 28 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"Prestar el servicio de atención al ciudadano en el ejercicio y cumplimiento de las funciones propias de cada funcionario a la comunidad en general, garantizando la efectividad en el servicio público, en el horario establecido en la presente Resolución."

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Subdirección Administrativa y Financiera será la responsable de establecer los controles para verificar la hora de entrada y salida de los funcionarios públicos del Instituto, tanto al ingreso como salida de la jornada laboral.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 051 de 28 de febrero de 2020, continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Subdirección Administrativa y Financiera deberá publicar la presente Resolución en la página web del Instituto, [www.invipasto.gov.co](http://www.invipasto.gov.co), coadyuvar con su sensibilización y difusión.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



Arg. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA  
Directora Ejecutiva

Proyectó: Manuel Botina  
Abogado Contratista

Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca  
Asesora Jurídica

Revisó: Edwin Lagos Portilla  
Subdirector Administrativo y Financiero